



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 32/26**

Rawson, 21 de abril de 2026

**VISTO:** El Expediente N° 43.224, año 2026, caratulado:  
“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ ANT. LIC.  
PUB. N° 02/26 OBRA DESMONTAJE Y CONSTRUCCION ESCALERA DE ACCESO  
SECTOR 8 CONJUNTO HABITACIONAL LU4 COMODORO RIVADAVIA (EXPTE. N°  
1516/25 S.I.E.YP/IPV)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha expedido la Asesora Técnica,  
Dictamen N° 96, el Asesor Legal a fs. 97 mediante Dictamen N° 22/26 y el Contador  
Fiscal a fs. 98 mediante Dictamen N° 095/2026 CF.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos, se  
verifica el cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Que devendría necesario que en forma previa a dar continuidad  
con la presente, se adjunte la constancia de recaudo presupuestario del gasto, atento  
que la imputación preventiva resulta insuficiente..

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE  
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados precedentemente.

El Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano hará  
saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota  
de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO